Vigilada MinEducación

CESIÓN – PRORROGA DE PLAZO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. ESAP-PS-049-TOL-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y JUAN CARLOS BUITRAGO a favor de LORENA RANGEL ARTEAGA

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.370.897 actuando en calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 800117541-9 nombrado mediante la No. SC-1218 del 03/10/2023 y posesionado como consta en el acta de posesión No. 204 del 19/10/2023, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución SC-737 de 15 de mayo de 2026, facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará LA ESAP, por una parte y, por la otra, **JUAN CARLOS BUITRAGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.689.474, obrando en nombre propio, quien se denominará **EL CEDENTE** y LORENA RANGEL ARTEAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.708.207 obrando en nombre propio, quien se denominará **EL CESIONARIO**, acordamos suscribir la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026** previas las siguientes consideraciones:

1) Que, entre la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y **JUAN CARLOS BUITRAGO CADAVID** se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. **ESAP-PS-049-TOL-2026** cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales para llevar a cabo procesos de capacitación por 140 horas y de acompañamiento en las temáticas relacionadas con Participación Ciudadana y Control Social, Mecanismos de Participación Ciudadana, Supervisión de Contratos, Estructura del Estado y afines ofertadas por la Dirección Territorial, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general

2) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026**, se pactó por un plazo de 270 días tal cual como está establecido en los estudios previos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que efectivamente ocurrió el 2 de febrero de 2026 y hasta el 30 de octubre de 2026.

3) Que el valor del citado contrato se pactó por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($18.200.000 M/CTE, como está establecido en el estudio previo, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1726 de enero 9 de 2026 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 5126 del 29 de

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

enero de 2026.

4) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se efectuarán pagos mensuales en razón al cálculo total de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas en el periodo objeto del pago, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Basados en las metodologías aplicadas por la Dirección Nacional de Capacitación, esta procedió a realizar un análisis de los precios históricos de los valores unitarios determinados por hora para los perfiles de capacitador I y capacitador II, de acuerdo a los parámetros impartidos por esta Dirección a la Dirección Territorial Tolima, se realiza el histórico de precios de capacitador I y se define el valor a aplicar para la vigencia 2026.

5) Que el CEDENTE, mediante oficio de agosto 5 de 2026, manifiesta al supervisor la intención de ceder el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026**, ejecutando las obligaciones contractuales hasta el 5 de agosto de 2026.

6) Que, DIANA MARÍA GALVIS GARCÍA en su calidad de supervisora del contrato, mediante oficio del 06 DE AGOSTO DE 2026**,** memorando de radicación proceso de cesión consecutivo No. 12_100_14_1_420_10_1021 enviado a través de correo electrónico a la oficina jurídica, al Director Territorial, a ventanilla única Tolima y también enviado a través de la página de la ESAP sección PQRs quedando con radicado **E-2026-022594** de **2026-08-06,** generado por el sistema de gestión documental ACTIVE DOCUMENT**,** dirigido al **DIRECTOR**, radicando el memorando de realización de la **CESIÓN** del referido contrato a favor de **LORENA RANGEL ARTEAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65708207, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

7) Que en los referidos documentos se certifica que el CEDENTE cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual, a través de la cuenta presentada del mes de julio la que se encuentra en trámite de pago.

8) Que, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Presupuesto de la ESAP, al CEDENTE se le ha pagado un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE y actualmente se encuentra en trámite de pago la cuenta del mes de julio por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($2.080.000) M/CTE.

9) Que, actualmente el valor no ejecutado del presente contrato es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.920.000) M/CTE.

10) Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las necesidades de la ESAP y en cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación del servicio público, resulta procedente la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026.**

11) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los estudios previos del proceso **ESAP-PS-049-TOL-2026,** la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II por parte del ordenador del gasto, la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP autoriza la presente cesión.

12) Que, con ocasión de la cesión del contrato y atendiendo la necesidad de garantizar la adecuada continuidad en la ejecución de las actividades pendientes, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026** en treinta (30) días calendario, con el fin de que el CESIONARIO cuente con el tiempo suficiente para realizar el empalme correspondiente, apropiar la información técnica, administrativa y documental del contrato, programar y desarrollar las actividades de capacitación y acompañamiento que se encuentren pendientes, y dar cumplimiento integral al objeto contractual, sin afectar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio requerido por la ESAP.

13) Que, con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente cesión y prórroga del plazo, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

2007, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZAR con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión y prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **LORENA RANGEL ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.708-207 de tal manera que a una vez surtidos todos los efectos legales, será contratista de la **ESAP.**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA CESIÓN: Para todos los efectos legales, por medio del presente documento se autoriza ceder a favor de **LORENA RANGEL ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.708-207 la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.920.000) M/CTE**,** por la prestación de servicios del contrato No **ESAP-PS-049-TOL-2026,** que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. ESAP-PS-049-TOL-2026 en treinta (30) días calendario, con el fin de que el CESIONARIO cuente con el tiempo suficiente para realizar el empalme correspondiente, apropiar la información técnica, administrativa y documental del contrato, programar y desarrollar las actividades de capacitación y acompañamiento que se encuentren pendientes, y dar cumplimiento integral al objeto contractual, sin afectar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio requerido por la ESAP. Es decir, el plazo se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: **TRAMITAR** el pago de los honorarios a favor del cedente en la suma de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($2.080.000) M/CTE, que se encuentran en trámite de pago.

CLÁUSULA QUINTA. LIBERACIÓN: Con el fin de expedir el registro presupuestal una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.920.000) M/CTE por la prestación de servicios del contrato No **ESAP-PS-049-TOL-2026,** que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 y del registro presupuestal No. 5126.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una garantía a favor de la ESAP,

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

que incluya el amparo de **CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la cesión, por el término de ejecución de esta y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **ESAP-PS-049-TOL-2026** que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: Diana María Galvis García
Revisó: Normayi Torres Rojas, oficina jurídica.
Visto bueno: Juan Carlos Chavarro Rojas